

# relaciones laborales

ante un fenómeno que puede afectar a los contratos de sus empleados.



se estaría compartiendo información muy sensible”, señala Mireia Sabaté, socia de Baker McKenzie.

## Posibles sanciones por no ir a trabajar

Aunque, con la ley en la mano, una ausencia laboral por miedo al coronavirus puede ser objeto de sanción, los letrados acuden a la comprensión por parte de los empleadores. “El miedo no puede ser una excusa válida para no ir a trabajar, pero tampoco para sancionar”, señala Ignacio Hidalgo, socio de Auren.

En la misma línea se expresa la directora del área de laboral de BDO: “Lo que es seguro es que la ausencia al trabajo no sería retribuida. Pero más allá de eso, si el trabajador alega un miedo insuperable, parece poco probable que un juez acepte que sobre dicho empleado se apliquen otro tipo de medidas sancionadoras”.

Y si, ante la alarma genera-

## La ley permite sancionar a un empleado si no acude a su puesto por miedo al virus

## Las empresas no están obligadas a implantar el trabajo a distancia para evitar el contagio

da, los trabajadores piden medidas extravagantes como el uso de mascarilla, parece que la empresa debería aceptarlo. “La obligación de la compañía es garantizar la seguridad de los trabajadores y dado que la mascarilla se considera apropiada como medida de prevención en aeropuertos u hospitales, sería difícil justificar su negativa”, comenta Hidalgo.

Ahora bien, el abogado recuerda que sin alerta sanitaria “este tipo de medidas pueden ser rechazadas si impactan de forma negativa en la imagen del negocio”.

## Teletrabajo y el protocolo de seguridad

En lo que coinciden todos los expertos es en la necesidad de establecer medidas que, por un lado, ofrezcan tranquilidad a sus empleados y por otro, minimicen el riesgo de contagio. “Todo dependerá del contenido del protocolo y de los correos informativos que se emitan. Deberán ser los servicios de prevención de cada empresa quienes, en atención a la actividad que se realice, las características del centro y el grado de exposición de los trabajadores, determinen las medidas de prevención y los protocolos de actuación que se deban seguir en cada empresa”, explican las abogadas de Montero Aramburu.

Se abre un debate sobre la idoneidad de prescribir el teletrabajo. “No han existido condenas hasta la fecha a ninguna empresa que no tuviera protocolo para evitar el contagio de otros virus, como gripes comunes”, explica Rodríguez. De una opinión similar son las socias de Baker. “La articulación de medidas de teletrabajo, que son muy útiles para gestionar situaciones de este tipo, no son obligatorias si la empresa no dispone ya de éstas, y dependerá de si ello sea técnica y organizativamente posible. Si los empleados han estado en contacto con un caso de coronavirus y las autoridades sanitarias decretan su aislamiento, se va a considerar que están en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes”.

Páginas 24-25 / La OCDE ve riesgo de recesión en Europa por el coronavirus.

## Dudas del trabajador

► **¿Puedo demandar a la compañía si enfermo en sus instalaciones?** Hasta el momento ningún tribunal ha considerado como enfermedad profesional la gripe común. Por lo tanto, parece poco probable que prospere una demanda contra la empresa por este motivo. Aunque, llegado el caso, y acreditado que el contagio fue en la empresa, se puede considerar como enfermedad o accidente laboral en caso de fallecimiento.

► **¿Debo informar a la empresa si tengo los síntomas del coronavirus?** No existe obligación de informar al empresario sobre el estado de salud al formar parte de la intimidad del trabajador. Pero al tratarse de una enfermedad contagiosa, entran en juego derechos fundamentales de otros compañeros, por lo que se podría obligar a someterse a un reconocimiento médico.

► **¿Puedo acusar de ‘mobbing’ a la empresa si me aísla por acudir a trabajar con tos o fiebre?** “Nunca corresponde a la empresa aislar a un trabajador, sino que la misma puede exonerar al empleado de prestar servicios e invitarle a ir al médico”, explica José Antonio Linares, socio de Ceca Magán.

► **¿Pueden sancionarme si me niego a ir a una reunión con un cliente sabiendo que ha estado expuesto al virus?** “Se trata de una situación poco probable, pero el trabajador podría alegar en su favor el ‘derecho de resistencia’ ante un temor fundado de sufrir un daño a su salud, siempre y cuando existieran elementos que objetivamente pudieran justificar la desobediencia del trabajador”, explica David Isaac Tobía, socio director de Sagardoy Abogados de Barcelona.



## Recomendaciones para el negocio

### Bajas colectivas

¿Qué sucede si los trabajadores de una compañía, por miedo al virus, se dan de baja a la vez? “Es una casuística poco probable. Además, las bajas por enfermedad no pueden tramitarse de forma colectiva. Cada empleado deberá solicitar individualmente la baja por enfermedad si así la padeciera”, explica Ignacio Campos, socio responsable de laboral en GA\_P.

### Pago por gripe

El Ministerio de Sanidad ha señalado que los periodos de aislamiento preventivo (cuarentena) derivados del posible contagio del trabajador con el virus de la gripe común serán considerados como incapacidad temporal. En este sentido, el organismo competente abonará una parte de la prestación. Por lo tanto, es lógico que en el caso del coronavirus se aplicara lo mismo.

### Alerta sanitaria

Aunque los organismos sanitarios, nacionales o internacionales, serán los encargados de establecer el grado de alarma por el virus, la activación de protocolos de prevención de contagio por el coronavirus puede tener lugar en cualquier momento. Así, un negocio puede establecer las medidas que crea oportunas para proteger la salud de sus trabajadores.

### Tipo de empresa

¿Debe aplicar las mismas medidas de seguridad ante el coronavirus una fábrica de galletas que un laboratorio? No. Existen empresas de especial riesgo, como las que exponen a sus empleados a radiaciones, agentes tóxicos o biológicos. Por tanto, para evitar los efectos del contagio, deben contar con un plan de prevención de riesgos laborales más exhaustivo.

### Protocolo

De forma estricta, las empresas no están obligadas a contar con un protocolo contra el coronavirus. Sin embargo, todos los expertos en materia laboral recomiendan, dentro del plan global de prevención de riesgos laborales, actualizar la información y explicar, a través de correos electrónicos, las medidas de higiene que eviten el contagio.